CONTRATO DE TRABAJO

En Arica, , entre , RUT con domicilio comercial en la ciudad de Arica, y DON(ÑA) C.I./RUT , , de nacionalidad , nacido(a) el , con domicilio en la ciudad de Arica , afiliado en la y su fondo de salud se cotizará en , se ha convenido el siguiente contrato de trabajo, para cuyos efectos las partes convienen en denominarse Empleador y Trabajador, respectivamente.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar el trabajo de u otro afín en el establecimiento ubicado en el domicilio anteriormente descrito, pudiendo ser trasladado a otro domicilio o labores similares, dentro de la ciudad, por causas justificadas, sin que ello represente menoscabo para el trabajador.

SEGUNDO. La jornada de trabajo ser  la siguiente: no imputable a la jornada laboral y se realizar  dentro de empresa.

La empresa podrá  cambiar un día hábil por un sábado de mutuo acuerdo con los trabajadores, cuando existan para ello motivos tales como:

-Un feriado intermedio de los días hábiles.

-Debido a causas externas de la empresa para poder proveer la materia prima a los trabajadores.

TERCERO: El tiempo extraordinario se pagará con el recargo legal y se cancelará conjuntamente con el respectivo sueldo, queda prohibido que el trabajador permanezca en el lugar de trabajo fuera de la jornada laboral, sin contar con la debida autorización.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de pesos chilenos como sueldo fijo del mes, el cual será afecto a los descuentos previsionales legales y se cancelará hasta el quinto día del mes siguiente al período mensual trabajado. El trabajador no percibirá comisiones ni otros estipendios mensuales.

-Es facultad y derecho de la empresa descontar el tiempo no trabajado debido a inasistencias, atrasos y as¡ mismo el monto de multas reglamentarias que en su caso procedan.

-El trabajador autoriza expresamente al empleador le descuente de las sumas a que tuviere derecho al término del contrato de trabajo, cualquiera sea su naturaleza y monto, toda deuda que mantuviere vigente con la empresa y/o con organismos o instituciones, sumas respecto de las cuales se hubiere convenido descuento de las remuneraciones del trabajador y hasta por el total de la deuda vigente al término del contrato de trabajo.

QUINTO. Las remuneraciones se cancelarán en moneda nacional y del monto de ellas el Empleador hará  las deducciones que establecen las leyes vigentes.

SEPTIMO: Son obligaciones esenciales del trabajador, cuya infracción de las partes entienden como causa justificada de término del presente contrato lo siguiente:

a) Cumplir integramente la jornada de trabajo diario en su horario respectivo.

b) Cuidar y mantener en perfecto estado de conservación las máquinas, útiles y otros bienes de la empresa

c) Cumplir con el registro de control de asistencia, tanto a la entrada y salida de la jornada laboral. Se presumirá que el trabajador ha faltado o llegado atrasado, por la sola circunstancia de no marcar o timbrar el registro.

d) En caso de inasistencia o retiro durante la jornada laboral del trabajador, por motivos de enfermedad, está obligado a justificarlo con un certificado médico al siguiente día hábil.

e) Los atrasos reiterados sin causa justificada de parte del trabajador, se considerarán incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato y darán lugar a la aplicación de la caducidad del contrato, contemplada en el Art. 160-7 del Código del Trabajo. Se entenderá por atraso reiterado el llegar después de la hora de entrada durante 4 días en cada mes calendario.

Bastar  para acreditar esta situación la constancia en el respectivo Control de Asistencia.

OCTAVO: El trabajador tendrá derecho a un feriado anual de 15 días hábiles, el cual ser  tomado en forma colectiva o de acuerdo a las necesidades del buen servicio de la empresa.

NOVENO: El presente contrato es carácter y podrá ponérsele término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

DECIMO: Se deja constancia que Don(ña) ingresó al servicio .

DECIMO PRIMERO: Se entiende incorporadas al presente contrato todas las Disposiciones Legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con el.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se ha escriturado en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, previa lectura firman las partes y se entrega una copia al trabajador.

DECIMO TERCERO: El trabajador recibirá en este acto el Reglamento Interno de la empresa, cualquier falta o incumplimiento al mismo, se considerará incumplimiento de contrato y se tomará  las medidas pertinentes legales necesarias.

DECIMO CUARTO: Por el trabajo de zona franca, el trabajador tiene la responsabilidad de ingresar o exportar los contenedores y toda la documentación correspondiente, independientemente si es día hábil o no; por lo que el Empleador se le pagará un bono extraordinario.

|  |  |
| --- | --- |
| p.FIRMA DEL EMPLEADOR  RUT | FIRMA DEL TRABAJADOR  C.I./RUT |